

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°81
19/12/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
DECRETOS DE	52
EDICTOS	114

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a designar en planta transitoria como enfermeros auxiliares en el Hospital Municipal al Sr. Puccieri Wenceslao Leonel, Luna Abraham Melany Yazmin y López Silvina Luján;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-10-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Puccieri Wenceslao Leonel	DNI 45.190.148	Enfermero auxiliar	11101080001620	Desde 01-10-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,20
Luna Abraham Melany Yazmin	DNI 45.190.126	Enfermero auxiliar	11101080001620	Desde 01-10-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,20
López Silvina Luján	DNI 37.677.167	Enfermero auxiliar	11101080001620	Desde 01-10-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,20

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-07-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
López Jorge	DNI: 37.677.151	Administrativo en el Museo y	11101120007240	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
		Conservatorio Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-08-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Tiseira Cintia	DNI: 38.351.735	Administrativa en el Hospital	11101080001610	Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,43
Soledad				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo

básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-08-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Ponce Pablo	DNI: 40.456.973	Enfermero en el Hospital	11101080001620	Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62
Ezequiel				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Escobar Caren	DNI: 38.980.847	Mucama en Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,94
Emilce		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,43
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Solán Catalina	DNI: 41.249.288	Mucama en Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,94
Anahí		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,43
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27

Gómez Yanina	DNI: 37.677.101	Mucama Hospital	en 11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,94
Elizabeth		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,43
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Matos Jennifer	DNI: 41.925.423	Mucama Hospital	en 11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,94
Magalí		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,43
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de

2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-06-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-06-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Robles Isabel	DNI: 21.569.845	Mucama en Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,94
Noemí		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,43
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23

que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 80.000,00
Baldomiro Sofía	DNI: 36.688.763	Personal profesional	11101080001610	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 88.125,00
		médico		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 98.750,00
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 111.587,50

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023

y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%12) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 48 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Mugica Sofía	DNI: 42.618.722	Mucama Hospital	en 11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,94
		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,43
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transtorio

Visto y Considerando n

Donde dice

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.106,29
Bazán Diego	DNI: 35.903.964	Obrero en Corralón	11101100006740	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 105.867,09
Leonel				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 118.631,20
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 134.053,26
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.106,29
Marsiglia Alex	DNI: 45.190.117	Obrero en Corralón	11101100006740	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 105.867,09
Damián				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 118.631,20

				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 134.053,26
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.106,29
Carluccio Mauricio	DNI: 35.903.917	Obrero en Corralón	11101100006740	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 105.867,09
Oscar				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 118.631,20
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 134.053,26
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.106,29
Pérez Lautaro	DNI: 39.483.734	Obrero en Cementerio	11101100006730	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 105.867,09
Nicolás Andrés				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 118.631,20
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 134.053,26
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.106,29
Leonis Maximiliano	DNI: 35.334.744	Obrero en Corralón	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 105.867,09
				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 118.631,20
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 134.053,26

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 72.960,00
Chiodi Andrea	DNI: 28.607.995	Fisiatra en el Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 80.370,00
Beatriz		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 90.060,00
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 101.767,80

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Bergeras Florencia	DNI: 37.677.102	Administrativa en Servicio	1110107000100	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64

Carolina		local		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Oroná Mariano	DNI: 37.677.133	Administrativo en Servicio		Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
Andrés		local		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Iramendy Luciana	DNI: 31.593.132	Administrativa en Dirección	11101120002320	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
María Luján		de Juventud		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Fittipaldi Iara	DNI: 43.088.816	Administrativa en Acción	11101070007130	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
		Social		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Mazzei Fernando	DNI: 22.288.936	Mantenimiento en el	11101090001720	Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 78.916,07
Eusebio		Complejo de Adultos		Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 86.930,98
		Mayores		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 97.412,02

				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 110.075,59
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 78.916,07
Fittipaldi Adrián	DNI: 29.852.097	Sereno en el Complejo de	11101090001720	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 86.930,98
Jesús		Adultos Mayores		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 97.412,02
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 110.075,59

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.106,29
Preveth Fernando	DNI: 42.957.238	Obrero en Acción Social	11101070007120	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 105.867,09
Gabriel				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 118.631,20
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 134.053,26

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Gobbi Natalia	DNI: 28.070.639	Mucama en el Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93
Paola		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Hernández María de	DNI: 40.456.829	Mucama en el Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93
los Milagros		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Cuacresse Flavia	DNI: 37.229.948	Mucama en el Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93

Maribel		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Barrios Liliana	DNI: 27.372.872	Mucama en el Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93
Beatriz		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Barra María Haydee	DNI: 32.849.933	Mucama en el Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93
		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Milanesi Agustina	DNI: 41.391.409	Mucama en el Hospital	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93
		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 48 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 95.006,48
Ditz Marcela	DNI: 41.800.971	Auxiliar de enfermería	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.655,57
Mariela		en el Balneario		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62

		Municipal		Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19
--	--	-----------	--	-------------------------------	---------------

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

visto y considerando

Donde dice

Tapalqué, 29/09/2023

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido Nombre	y Documento	Tarea Desempeñar	a Estr. Prog.	Período	Retribución mensual

				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 99.633,92
Suhurt Cecilio	DNI: 42.900.324	Técnico radiólogo en	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 109.752,99
José		el Hospital Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 122.985,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 138.972,75
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 99.633,92
Oroná Giuliano	DNI: 43.088.835	Técnico radiólogo en	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 109.752,99
		el Hospital Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 122.985,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 138.972,75
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 99.633,92
Paternostro Delfina	DNI: 41.391.441	Técnico radiólogo en	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 109.752,99
Anael		el Hospital Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 122.985,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 138.972,75

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 72.960,00
Sala Diego	DNI: 31.012.618	Médico en el Hospital	11101080001610	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 80.370,00
José Hernán		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 90.060,00
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 101.767,80

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
		Promoción de espectáculos		Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Brighenti Héctor	DNI: 36.174.630	públicos y eventos en el	11101120007230	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
Luis		área de Cultura		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 99.534,66
Bolla Bernardita	DNI: 35.903.852	Administrativa en oficina de	1110103000100	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 109.643,64
Lorena		contaduría		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 122.863,09

				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 138.835,29
--	--	--	--	-------------------------------	---------------

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

per

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 78.916,07

Dattoli José	DNI 35.903.866	Obrero en Corralón	11101100006730	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 86.930,98
Leonel Nicolás				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 97.412,02
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 110.075,59
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 78.916,07
Simons Gustavo	DNI 31.549.950	Obrero en Corralón	11101100006730	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 86.930,98
Javier				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 97.412,02
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 110.075,59

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designación personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la

Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 75.500,20
Lambert Sofía	DNI 38.351.790	Cuidadora de niños en	11101070007200	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 83.168,19
		Jardín Maternal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 93.195,56
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 105.310,98
Garavento Cecilia	DNI 37.229.985	Cuidadora de niños en	11101070007200	Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 75.500,20
Araceli		Jardín Maternal		Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 83.168,19
				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 93.195,56
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 105.310,98

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Lahitte Daniela	DNI 40.456.836	Administ. en el Hospital	11101080001610	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93

de los Milagros		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerandso

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 73.421,25

Fuentes Natalia	DNI 32.849.926	Personal de servicio en	11101070007200	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 80.878,09
Magalí		Jardín Maternal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 90.629,35
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 102.411,17

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido Nombre	y Documento	Tarea Desempeñar	a Estr. Prog.	Período	Retribución mensual

				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 73.421,25
Luarisaristi Moira	DNI 29.852.065	Personal de servicio en	11101070007200	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 80.878,09
Magdalena		Jardín Maternal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 90.629,35
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 102.411,17

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Decreto N° 0787

Tapalqué, 29/09/2023

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 90.67,75
Ruiz Carlos	DNI: 40.456.989	Chofer en el Complejo de	11101090001720	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 99.882,81
Ramiro		Adultos Mayores		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 111.925,41
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 126.475,72

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 85.226,97
Proto Karina	22.573.631	Médica	11101070007200	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 93.882,83
Andrea		Pediatra		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 105.202,04
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 118.878,31

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las

modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 sin régimen de horario estable, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 89.213,31
Linares Sandoval	DNI: 95.993.742	Personal profesional	11101080001610	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 98.274,04
Adrián		Médico		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 110.122,68
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 124.438,63

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio

con las modificaciones pertinentes; 2) Que el agente Mousompes Jonathan Nahuel renunció a su tarea a partir del 04 de agosto del corriente, pero resulta necesario dejar constancia de los incrementos anteriormente realizados,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 03-08-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Mousompes Jonathan	DNI: 42.900.375	Enfermero en Hogar	11101080001620	Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.330,87
Nahuel		de ancianos		Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 106.114,47
				Desde 01-08-23 Hasta 03-08-23	\$ 118.908,30

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando0

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 87.226,11
Ulloque Facundo	DNI: 44.047.970	Colero en Tapalim	11101100006800	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 96.085,01
Ariel				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 107.669,73
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 121.666,80

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal,

y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 96.330,87
Martín Brisa	DNI: 44.339.997	Auxiliar en laboratorio	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 106.114,47
				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 118.908,41
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 134.366,51

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23

que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 78.916,07
Gómez Marcelo	DNI: 27.531.472	Obrero en Corralón	11101100006730	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 86.930,98
Darío				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 97.412,02
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 110.075,59

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023

y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Agüero Adriana	DNI: 25.786.100	Inspectora en oficina de	11101020002200	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
Noemí		tránsito		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 95.006,48
Cardozo María	DNI: 36.688.744	Auxiliar de enfermería	11101080001610	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.655,57
Celeste				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 95.006,48
Zuluaga Urzola	DNI: 94.101.356	Auxiliar de enfermería	11101080001610	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.655,57

Lida Karina				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 95.006,48
Bergonza Carlos	DNI: 36.629.904	Auxiliar de enfermería	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.655,57
Nahuel				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 95.006,48
Sagardoy Paola	DNI: 41.925.499	Enfermera Auxiliar	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.655,57
Nahir				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 90.673,75
Murray Alfredo	DNI: 20.037.420	Chofer de ambulancia	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 99.882,81
Tomás				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 111.925,41
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 126.475,72

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 95.006,48
Bartolsic Anabella	DNI: 39.743.651	Auxiliar de enfermería	11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.655,57
Aymara				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 95.006,48

Reynoso Carla	DNI: 40.717.690	Auxiliar enfermería	de 11101080001620	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.655,57
Ayelen				Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 117.273,62
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 132.519,19

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Acuña Antonela	DNI: 37.229.958	Administrativa en Biblioteca	11101120007220	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
Magali		Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Tow Cynthia	DNI: 40.456.887	Administrativa en Cine y	11101120007210	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
		Centro Cultural		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 94.414,66
Simons Delia	DNI: 34.748.196	Administrativa en Museo y	11101120007240	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 104.003,64
Tatiana		Conservatorio Municipal		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 116.543,09
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 131.693,69

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

Visto y Considerando

Donde dice

Visto y considerando

VISTO: 1) La Ordenanza N° 3293/23 promulgada mediante Decreto N 0414/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de mayo de 2023 y un trece por ciento (%13) a partir del mes de julio de 2023 al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal tomando como referencia el mes de febrero; 2) La Ordenanza N° 3308/23 promulgada mediante Decreto N 0612/23 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un diecisiete por ciento (%17) a partir del mes de agosto de 2023 tomando como referencia el mes de febrero al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; 2) La Ordenanza N° 3310 promulgada mediante Decreto N 0671 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando un doce por ciento (%13) a partir del mes de septiembre de 2023 tomando como referencia el mes de agosto al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-23 y hasta el 31-12-23 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
				Desde 01-05-23 Hasta 30-06-23	\$ 91.802,27
Fuentes Viviana	DNI: 25.451.261	Mucama en el Complejo	11101090001720	Desde 01-07-23 Hasta 31-07-23	\$ 101.125,93

Judit		de Adultos Mayores		Desde 01-08-23 Hasta 31-08-23	\$ 113.318,42
				Desde 01-09-23 Hasta 31-12-23	\$ 128.049,82

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Debe decir

Designacion personal transitorio

DECRETOS DE

Decreto N° 0807

Tapalqué, 02/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento de la agente municipal Susana Teresa Vásquez (D.N.I.: 16.264.997), ocurrido el día 21 de Septiembre de 2023 según acta de defunción N° 59 Tomo 1D de la localidad de Tapalqué, quien fuera designada como personal de servicios en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad administrativa de declarar el cese mencionado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese el cese por fallecimiento de la agente municipal Susana Teresa Vásquez (D.N.I.: 16.264.997), ocurrido el día 21 de Septiembre de 2023, según acta de defunción N° 59 Tomo 1D de la localidad de Tapalqué, quien fuera designada como personal de servicios en la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0808

Tapalqué, 03/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 50 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-188/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios

50 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-8/23, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

clasificación: 16.02.00 Serv. Salud en el Municipal

origen: 110 Origen Municipal

objetivo del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de octubre de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0809

Tapalqué, 03/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 48 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 2 de octubre de 2023 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 18.000 lts de gas oíl para el Corralón Municipal, y;

CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 48 para la adquisición de 18.000 lts de gas oíl para el Corralón Municipal que se tramita mediante Expte N° 4111-184/23 a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
18.000 Lts de Gas Oíl	\$ 365,670	\$ 6.582.060,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0810

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 49 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 2 de octubre de 2023 a las 11,00 horas con el fin de adquirir 4.000 litros de Gasoil tipo euro para Corralón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 49 para la adquisición de 4.000 lts de tipo euro para Corralón Municipal que se tramita mediante Expte N° 4111-185/23 a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
4.000 Lts de Gas Oíl	\$ 455.220	\$ 1.820.880,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0811

Tapalqué, 04/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3312/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3312/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del horario en el área del Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año Y, **CONSIDERANDO:** Que se tiene como objeto una más eficiente prestación de servicio; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dispónese que a partir del día 9 de Octubre de 2023, y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal del Corralón Municipal será el siguiente:

Personal de Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 06,00 a 12,30 horas.

ARTICULO 2º: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	IMPORTE
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	2.500

ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	2.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	2.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	2.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	2.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	2.500

AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	2.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	2.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	2.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	2.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	2.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	2.500

CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	2.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	2.500
COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	2.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	2.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	2.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	2.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	2.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	2.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	2.500

FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	2.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	2.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	2.500
GUTIERREZ	MA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	2.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	2.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	2.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	2.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	2.500

JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	2.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	2.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	2.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	2.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	2.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	2.500

NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	2.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	2.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	2.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	2.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	2.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	2.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	2.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	2.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	2.500

ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	2.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	2.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	2.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	2.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	2.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	2.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	2.500

SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	2.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	2.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	2.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	2.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	2.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	2.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	2.500

LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	2.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	2.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	2.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	2.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	2.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	2.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	2.500

SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	2.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	2.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	2.500
LEMOS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	2.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	2.500

GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	2.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	2.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	2.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	2.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	2.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	2.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540	7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739	7780010008151000	2.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218	7780010008182000	2.500

AGUILERA	JULIA	13617451	7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483	7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257	7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779	7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701	7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560	7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491	7780010008304000	2.500
BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685	7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717	7780010008373000	2.500
DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394	7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108	7780010008335000	2.500
BIANCHI	LAURA	41741870	7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666	7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260	7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201	7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880	7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239	7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836	7780010008717000	2.500

CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546	7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDAD	34922912	7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540	7780010008618000	2.500
ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378	7780010008731000	2.500
COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ARRUA	MARIA SOLEDAD	27847732	7780010008724000	2.500
HEREDIA	DAMIAN	27530181	7780010008748000	2.500
MAZZEI	DORA ESTHER	04404154	7780010008809000	2.500
FIORENZA	GABRIELA	43982095	7780010008830000	2.500
CHIRINO	TERESA	22532278	7780010008816000	2.500
PALLERO	SILVIA ROSALIA	22532233	7780010008762000	2.500
MATOS	SUSANA ANDREA	21623973	7780010008755000	2.500
SCHWINDT	PAMELA LUCIANA	28835696	7780010008786000	2.500
FREDES	WALTER SAUL	16584602	7780010008861000	2.500
GOMEZ	ROBERTO JAVIER	38935852	7780010008922000	2.500
HERRERA	LUCIA BELEN	45190124	7780010008892000	2.500

DOME	MARTA	12360610	7780010008946000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA CRISTINA	23571242	7780010009000000	2.500
AYRALA	EVELYN	44518631	7780010008939000	2.500
AGUILERA	JUAN CARLOS	20038165	7780010008915000	2.500
HEREDIA	JUAN DARIO	29952645	7780010009024000	2.500
TORRES	ELIZABETH ARIANA	32572630	7780010009048000	2.500
LUGUERCIO	DELIA	32000285	7780010008977000	2.500
CABAÑAS	FRANCISCO	27713181	7780010009031000	2.500
ANDENOCHÉ	LAURA ADRIANA	22288966	7780010009123000	2.500
GOMEZ	ANGELICA EDITH	12649876	7780010009116000	2.500
PALADINO	JUAN CARLOS	10650162	7780010009079000	2.500
ESPECIE	HERMINDA	11115835	7780010009147000	2.500
LEMONS	JOSE ENRIQUE	12129675	7780010009154000	2.500
PAIS	YAMILA A	42157952	7780010009086000	2.500
BARTHES	MELODI	44518669	7780010009178000	2.500
GOMEZ	BLANCA AGUSTINA	42900337	7780010009185000	2.500
ACOSTA	JUANA BASILILA	13642944	7780010009192000	2.500
CONTRERAS	ANDREA KARINA	22532288	7780010009208000	2.500
AGUILERA	LUCIANA CAMILA	42429622	7780010009222000	2.500

MUJICA	SOFIA	42618722	7780010009239000	2.500
BUSTAMANTE	JULIETA ANAHI	45190157	7780010009246000	2.500
PELLEGRINI	MARIA JESUS	35903873	7780010009277000	2.500
GONZALEZ	MONICA VIVIANA	20027445	7780010009284000	2.500
PONCE	NILDA TERESA	13230133	7780010009291000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	2.500
HEREDIA	ALEJANDO LUIS	23842962	7780010003262000	2.500
ADORNO	MARTA	20826188	7780010009352000	2.500
ARRIAGA	AMANDA ALICIA	11988817	7780010009345000	2.500
DURE	JUANA CARMEN	13722814	7780010009307000	2.500
PINTOR	IORELLA	44454473	7780010009314000	2.500
VENTURINI	VICTORIA	42429611	7780010009321000	2.500
ZARATE	ROCIO BELEN	43734023	7780010009390000	2.500
ORONA	MARIA CRISTINA	10097685	7780010009420000	2.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	2.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	2.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	2.700

ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	2.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	2.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	2.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	2.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	2.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	2.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	2.700

ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	2.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	2.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	2.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	2.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	2.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	2.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	2.700

CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	2.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	2.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	2.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	2.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	2.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	2.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	2.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	2.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	2.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	2.700

DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	2.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	2.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	2.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	2.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	2.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	2.700

GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	2.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	2.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	2.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	2.700
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	2.700
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	2.700

LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	2.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	2.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	2.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	2.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	2.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	2.700

MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	2.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	2.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	2.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	2.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010008007000	2.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	2.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	2.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	2.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	2.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	2.700

PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	2.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	2.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	2.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	2.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	2.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	2.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	2.700

ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	2.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	2.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	2.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	2.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	2.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	2.700

SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	2.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	2.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	2.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	2.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	2.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	2.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	2.700

ZARATE	MA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	2.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	2.700
LEMONS	NATALIA	31549921	7780010003408000	2.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	2.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	2.700
LEMONS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	2.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	2.700

GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	2.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	2.700
LE MOS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	2.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	2.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	2.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	2.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530	7780010007837000	2.700

VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	2.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	2.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	2.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	2.700
GOMEZ	MA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375	7780010008137000	2.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574	7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308	7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691	7780010008311000	2.700
RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403	7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568	7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908	7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288	7780010008434000	2.700
PERALTA	SARA DANIELA	40458147	7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977	7780010008496000	2.700

PONCE	BRISA YANEL	42900355	7780010008397000	2.700
ZARATE	KATHERINA	42158112	7780010008779000	2.700
CASQUERO	KAREN	42900377	7780010008908000	2.700
SAN MARTIN	BRISA	42429665	7780010009017000	2.700
SELSO	YESICA	44047945	7780010008984000	2.700
CASQUERO	DEBORA	34310438	7780010008953000	2.700
MATOS	JENNIFER	41925423	7780010009055000	2.700
LAPROVITTOLA	PATRICIA	26244553	7780010008960000	2.700
CAMPAÑA	GISELA	36258916	7780010009062000	2.700
VERDUN	YESSICA	36092932	7780010009369000	2.700
PONCE	ANDREA CELESTE	40456895	7780010009376000	2.700
PONCE	MARIA EVA	23213836	7780010009406000	2.700
GOMEZ	YANINA	37677101	7780010009413000	2.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	3.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	3.000

AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	3.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	3.000
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	3.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	3.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	3.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	3.000

GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	3.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	3.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	3.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	3.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	3.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	3.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	3.000

LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	3.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	3.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	3.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	3.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	3.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	3.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	3.000

PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	3.000
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	3.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	3.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	3.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	3.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	3.000
PONCE	MA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	3.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	3.000

REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	3.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	3.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	3.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	3.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	3.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	3.000

VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	3.000
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	3.000
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	3.000
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	3.000
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	3.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	3.000

NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	3.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	3.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	3.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	3.000
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657	7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631	7780010008199000	3.000
TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242	7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364	7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133	7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957	7780010008441000	3.000
OSÉS	GENESIS MORA	42618750	7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027	7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952	7780010008526000	3.000

SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394	7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541	7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903	7780010008557000	3.000
BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951	7780010008595000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264	7780010008625000	3.000
ADAMUCHI	ROMERO CLAUDIA	22532246	7780010008656000	3.000
GAU	JOANA	37677125	7780010008823000	3.000
ALMARAZ	LUCIA	42900374	7780010008793000	3.000
GONZALEZ OCAMPO	VILMA	96170714	7780010008878000	3.000
FREDES	JENNIFER	35903828	7780010008854000	3.000
GARCIA	JOANA	35903963	7780010008885000	3.000
SIERRA	LUDMILA	43091162	7780010009093000	3.000
FREDES	CARLA	33108992	7780010009109000	3.000
OSTERTAK	KAREN	40092069	7780010009253000	3.000
FLEITES	ANA	37847188	7780010009260000	3.000
FERREIRA	ABRIL	46720955	7780010009338000	3.000
FARIAS	MARIANELA	37229957	7780010009383000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	3.500

BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	3.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	3.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	3.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	3.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	3.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	3.500
LE MOS	ROSA	16537773	7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	3.500

FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	3.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	3.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	3.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	3.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	3.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	3.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	3.500

CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	3.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	3.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	3.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	3.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	3.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	3.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	3.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	3.500
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	3.500
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	3.500

PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	3.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	3.500
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	3.500
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	3.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	3.500
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	3.500
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	3.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	3.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	3.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	3.500

MIRANDA	ROSA ESTER	06526739	7780010008229000	3.500
FREDES	SANDRA MARINA	27626497	7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989	7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317	7780010008489000	3.500
BRAVO	RUTH	29979568	7780010008991000	3.500
JUAREZ	CARMEN	29852071	7780010009161000	3.500
PARDO	TATIANA	42900314	7780010009215000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	3.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	3.500
IMPORTE				2.321.800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0814

Tapalqué, 05/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-172/23 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del rodado Dominio KWW237 - Titular Tropea Alfredo" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Tropea por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio KWW237; **2)** Que a fs. 4 consta el título del automotor del vehículo Marca: VOLKSWAGEN Modelo: PASSAT CC 2.0 TDI BLUEMOTION TEC Tipo: SEDAN 4 PTAS, dominio LNT924; **3)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Tropea; **4)** Que a fs. 6 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Enfermedad isquémica crónica del corazón insuficiencia cardiaca"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD837559665; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de

personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."z por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Tropea Alfredo D.N.I. 11.237.132 titular del vehículo Marca: VOLKSWAGEN Modelo: PASSAT CC 2.0 TDI BLUEMOTION TEC Tipo: SEDAN 4 PTAS, dominio LNT924.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0815

Tapalqué, 05/10/2023

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Ditz Marcela Mariela se desempeña como Auxiliar de enfermería en el Balneario Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 1 de septiembre de 2023;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Ditz Marcela Mariela (D.N.I.: 41.800.971) quien se desempeñaba como Auxiliar de enfermería en el Balneario Municipal retroactivo al día 01 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0816

Tapalqué, 06/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3309 por la que se proyecta la creación de un "programa para el fortalecimiento de clubes e instituciones deportivas", y; **CONSIDERANDO: 1)** El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Deportes apuesta a la actividad física en la comunidad de Tapalqué, ya que ha demostrado ser una práctica sumamente beneficiosa en la prevención, desarrollo y rehabilitación de la salud, así como un medio para forjar el

carácter, la disciplina, la toma de decisiones y el cumplimiento de las reglas beneficiando así el desenvolvimiento de niños, jóvenes y adultos en todos los ámbitos de la vida cotidiana; **2)** Que el Municipio asiste a diversas entidades deportivas, según sus necesidades, a través de distintos programas **3)** Asimismo, el D.E. informa y brinda asesoramiento a las instituciones con el fin de que las mismas regularicen su situación jurídica, siendo este un proceso no realizable a corto plazo; **4)** Que respecto de la ordenanza N° 3309/23 en su Artículo 4° “Crease una partida presupuestaria a fin de dotar de un fondo económico al programa para ser destinado a las entidades deportivas y clubes que se inscriban en el mismo” y Artículo 5° “Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias que considere pertinentes al “Programa para el fortalecimiento de clubes e instituciones deportivas”, no resulta establecido el valor económico que se destinaria al Programa, ni las partidas de las cuales se tomaría el dinero para la financiación del fondo económico; **5)** Que es menester preservar el equilibrio del presupuesto proyectado para el año 2023; **6)** Que el veto de la Ordenanza N° 3309/23, se hace imperioso porque al modificar los recursos altera la proyección de los gastos desarmonizándose el equilibrio fiscal exigido legalmente y proyectado por el Departamento Ejecutivo; **7)** Que la Ordenanza “Programa para el fortalecimiento de clubes e instituciones deportivas” debería considerarse en la proyección del nuevo presupuesto 2024; **8)** Que el art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Poder Ejecutivo a promulgar o vetar dentro de los diez días hábiles de notificadas, las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ser el veto total o parcial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Vetar en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 3309/23 proyectada.-

ARTÍCULO 2º: Devolver la Ordenanza N° 3309/23 al Honorable Concejo Deliberante, en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º: Elevar al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0817

Tapalqué, 06/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El vehículo Mercedes Benz Sprinter, Dominio FOU896 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y;

CONSIDERANDO: **1)** Que el mismo está afectado al recorrido urbano para traslado de pasajeros con fines turísticos y/o informativos; **2)** Que resulta necesario autorizar el recorrido del mismo dentro del partido de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Establecese que el vehículo Mercedes Benz Sprinter, Dominio FOU896 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué podrá realizar recorridos dentro del partido de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0818

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada N° 17 para la Provisión de materiales y mano de obra para extensión de red de gas en calles: Almirante Brown, Máximo Gómez, Petruzzi y 25 de Mayo, San Lorenzo, 1° de Mayo, Coronel Estomba y Alem que se tramita mediante expediente N° 4111-173/23 para el día 22 de septiembre de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación privada N° 17 para la Provisión de materiales y mano de obra para extensión de red de gas en calles: Almirante Brown, Máximo Gómez, Petruzzi y 25 de Mayo, San Lorenzo, 1° de Mayo, Coronel Estomba y Alem que se tramita mediante expediente N° 4111-173/23 a:

RIVADEMAR ROBERTO		
DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
EXTENSIÓN RED DE GAS – PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EXTENSIÓN DE RED DE GAS	\$ 8.527.110,70	\$ 8.527.110,70
	TOTAL	\$ 8.527.110,70

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0819

Tapalqué, 06/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a licitación privada N° 19 para la adquisición de luminarias y columnas “cambio climático”, que se tramita mediante expediente N° 4111-186/23 para el día 4 de octubre de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación privada N°19 para la adquisición de luminarias y columnas “cambio climático”, que se tramita mediante expediente N° 4111-186/23 a:

VIALERG S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	LUMINARIAS 150 WATTS	106.400,00	5.320.000,00
		TOTAL	\$ 5.320.000,00

STRAPLAS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	COLUMNA P/ ILUMINACION – CAÑOS DE ACERO CON COSTURA IRAM 2591-2592 – ALTURA TOTAL 7.20 MTS ALTURA LIBRE 6.50 MTS	129.752,500	6.487.625,00
		TOTAL	\$ 6.487.625,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0820

Tapalqué, 06/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 9 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de venta de artesanías y regalería en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-192/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 9

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N°9 para el “Otorgamiento de la concesión para la explotación de un local de venta de artesanías y regalería en Parque Termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-192/23.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de octubre de 2023 a las 9,00

horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0821

Tapalqué, 06/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 10 para la “Explotación del servicio de alquiler de casilleros de seguridad y lockers en Parque termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-193/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 10

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N°10 para la “Explotación del servicio de alquiler de casilleros de seguridad y lockers en Parque termal” que se tramita mediante expediente municipal N° 4111-193/23.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de octubre de 2023 a las 11,00 horas, en la Oficina de Legales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0822

Tapalqué, 10/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3313/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3313/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0823

Tapalqué, 10/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3314/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3314/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0824

Tapalqué, 10/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-188/23 para el día 10 de octubre de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 50 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-188/23 a:

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
5	DULCE - TIPO DE BATATA CON GUINDA - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$7.920,000	\$39.600,00
12	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ³ .	\$1.120,500	\$13.446,00
100	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOL	\$397,000	\$39.700,00
30	FLAN - ENVASE BOLSA - TIPO COMERCIAL - PESO 1Kg - SABOR VAINILLA 6 BOLSAS DULCE DE LECHE Y 6 BOLSAS VAINILLA	\$3.409,000	\$102.270,00

200	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO AGUA - SABOR SIN - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PESO 5 KGS. - ENVASE CAJA	\$1.100,000	\$220.000,00
20	POSTRE - POSTRE DIET CAJA CON 6 PAQUETES SABOR VAINILLA / DULCE DE LECHE	\$2.652,000	\$53.040,00
3	SAL - SAL CAJA SOBRES INDIVIDUALES1000 SOBRES	\$4.932,000	\$14.796,00
100	TE - TE	\$683,000	\$68.300,00
50	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$397,000	\$19.850,00
5	GELATINA - GELATINA DIETETICA FRUTILLA	\$13.997,000	\$69.985,00
100	FIDEO SECO - GUISEROS	\$397,000	\$39.700,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$397,000	\$39.700,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TALLARIN - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$439,000	\$43.900,00
12	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE PAQUETE - PESO 500GR. - TIPO DOS ANCLAS/CELUSAL	\$287,000	\$3.444,00
60	ARROZ - GRANO LARGO - PARBORIZADO KG	\$1.888,000	\$113.280,00
150	ARVEJAS - ARVEJAS (LATAS)	\$273,000	\$40.950,00
24	MALTA INSTANTANEA - MALTA INSTANTANEA	\$1.437,000	\$34.488,00
100	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS X 50 SAQ	\$659,000	\$65.900,00

200	CONSERVA DE CARNE - TIPO PATE - VARIEDAD A LA CREMA - ENVASE LATA - PESO 90GR.	\$323,000	\$64.600,00
100	PERA - PERA (LATA)	\$998,000	\$99.800,00
56	PASTAS FRESCAS - LASAÑA	\$1.210,000	\$67.760,00
12	CAFE - FRASCO - 170GR - INSTANTANEO - PROCESO TORRADO C/AZUCAR. - TIPO ARLISTAN/DOLCA	\$2.098,000	\$25.176,00
100	GALLETITAS - GALLETITAS sabor vainilla paquetes por 3	\$1.496,000	\$149.600,00
2	CIRUELA - CIRUELA DESECADAS SIN CAROZO	\$23.800,000	\$47.600,00
1	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5 K	\$9.886,000	\$9.886,00
24	NESTUM - NESTUM	\$1.482,000	\$35.568,00
5	ADEREZOS - ADEREZOS MAYONESA 2.7 KG	\$5.556,000	\$27.780,00
	TOTAL		\$1.550.119,00

TRAVI RUBEN JOSE			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
12	VINAGRE - VINAGRE X BOTELLA 1 L	\$240,000	\$2.880,00
100	CHOCLO - CHOCLO LATA	\$600,000	\$60.000,00
50	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$470,000	\$23.500,00
150	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE GIRASOL (GENERIC)	\$750,000	\$112.500,00

40	SEMOLA - SEMOLA (GENERICICO)	\$430,000	\$17.200,00
	TOTAL		\$216.080,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 0825

Tapalqué, 10/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El evento “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo el día 15 de octubre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que competirán ciclista locales y de diversas localidades de la provincia; **2)** Que competirán categorías mayores de 40, menores de 40, infantiles, damas, master D y E, master C, master B, elite, elite 2 y master A junior; **3)** Que se entregaran trofeos del 1° al 5° puesto, **4)** Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos el municipio intenta incentivar la práctica de deportes y promover una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo el día 15 de octubre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0826

Tapalqué, 10/10/2023

Visto y considerando

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 4111-191/2023 iniciado por la oficina de compras; y **CONSIDERANDO: 1)** Que el área de corralón municipal en el marco del programa “Plan Estratégico de Mejoras de Camino Rurales” solicita la adquisición de un tractor doble tracción con el fin de realizar el mantenimiento en los caminos rurales del partido; **2)** Que obran especificaciones técnicas detalladas por parte del encargado del área determinando los requerimientos

técnicos que deberá cumplir el tractor y su equipamiento; **3)** Que se encuentra incorporada la solicitud de pedido N° 8596 por parte del área de Vialidad y Mantenimiento Urbano que refleja el compromiso presupuestario en carácter preventivo; **4)** Que obra presupuesto **AV-AA 700A-2023** de la firma **AMERICAN AGRO S.R.L.** por un tractor marca **By Lion** modelo **RK904-C 90 Hp** -tracción 4 x 4- cabina cerrada full equipo, por la suma de Pesos Veintiún Millones con 00/100 (**\$ 21.000.000**); **5) Por una unidad Marca Ford Transit mediana 350M 2.2 TDI por la suma de pesos once millones cien mil (\$ 11.100.000)** Que obra cotización N° 794/2023 de la firma **VIALERG S.A.** por un tractor marca **ASTARSA** modelo **AA904** - cabinado -tracción doble- potencia 90Hp, por un total de Pesos Veintiún Millones con 00/100 (**\$ 21.000.000**); **6)** Que obra presupuesto **0003-00005606** de la firma **"CASA BORIA" de Boria Esteban** por un tractor marca **HANOMAG** modelo **TR115 C/A** de 100Hp 4W agrícola, por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Ciento Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 (**\$ 41.105.999,88**); **7)** Que obra presupuesto de la firma **CAMPO ACTIVO S.A.** por un tractor marca **NEW HOLLAND** modelo **TT4.90/04** -88 cv- doble tracción, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (**\$ 35.197.650**); **8)** Que obra presupuesto de la firma **CAMPO ACTIVO S.A.** por un tractor marca **NEW HOLLAND** modelo **T5.90S/4C** -90 cv- doble tracción, por la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (**\$ 36.550.000**); **9)** Que consta en el expediente informe por parte del Área de Vialidad y Mantenimiento Urbano firmada por mecánico a cargo del taller Municipal detallando comparativa de características que hacen al tractor más conveniente; **10)** Que obra informe por parte del Director de Tapalim donde describe los resultados que a la fecha arrojó el uso del tractor que posee en su dependencia marca By Lion; **11)** Que la Sra. Jefe de Compras manifiesta que la oferta más conveniente es la propuesta de la firma **AMERICAN AGRO S.R.L.**, por un importe de \$ 21.000.000 (Pesos Veintiún Millones), referente a la adquisición de un tractor marca **By Lion** modelo **RK904-C 90 Hp** -tracción 4 x 4- cabina cerrada full equipo; **12)** Que obra Certificación del Área de Vialidad y Mantenimiento Urbano proponiendo la Compra de forma Directa de un tractor doble tracción de 90Hp, a la firma **AMERICAN AGRO S.R.L.**, por un importe de \$ 21.000.000 (Pesos Veintiún Millones), por ser precio corriente en plaza y que resultaría beneficiosa su adquisición para el Municipio, todo ello fundamentado por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; **13)** Que obra Certificación del Contador Municipal manifestando que están dadas las condiciones y cumplimentados los requerimientos previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 156 Inciso 10 para adquirir de forma directa el tractor doble tracción de 90Hp; **14)** Que se procede en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que en su parte pertinente reza: *ARTICULO 156°: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 10° las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado"* y artículo 161 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **AMERICAN AGRO S.R.L.** CUIT 30-71589193-6, con domicilio en París N° 256, Don Torcuato, CP 1611, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el art. 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un tractor marca **By Lion** modelo **RK904-C 90 Hp** con formularios para patentamiento, por la suma de Pesos Veintiún Millones con 00/100 (**\$ 21.000.000**).-

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gasto en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0827

Tapalqué, 10/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son

insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MOTIVO	PERÍODO A ABONAR	CBU	IMPORTE MENSUAL
Albornoz			Oct.		
María	13.702.103	Alquiler	Nov.	0140369303631050576802	\$ 10.000
Cristina			Dic.		
Acuña		Ayuda	Oct.		
Karina	22.867.428	económica	Nov.	0140369303631050670146	\$ 10.000
Alejandra			Dic.		

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0828

Tapalqué, 11/10/2023

Visto y considerando

VISTO: Los convenios firmados entre la Municipalidad de Tapalqué y los clubes Atlético Tapalqué y el Club Social y Deportivo Sarmiento, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que la Municipalidad de Tapalqué está llevando a cabo una política de recuperación de tierras, tal es el caso de las 77 HA que han sido recuperadas y se ha firmado el Contrato de Arrendamiento con el sr. Riglos Eduardo; 2) Que los fondos obtenidos por el arrendamiento serán divididos entre ambos clubes en partes iguales; 3) Que los fondos serán destinados para la adquisición de materiales deportivos y recreativos: gastos de transportes, adquisición de indumentaria deportiva, provisión de alimentos durante estadías de los eventos deportivos, capacitaciones o cursos a personal a cargo de los grupos, pago de honorarios del personal, organización de jornadas especiales y gastos de representación a nivel nacional y provincial de las diferentes disciplinas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a los Clubes Social y Deportivo Sarmiento y Club Atlético Tapalqué un subsidio de \$ 494.258,05 (Pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 05/100) a cada uno.

Los fondos serán destinados para la adquisición de materiales deportivos y recreativos: gastos de transportes, adquisición de indumentaria deportiva, provisión de alimentos durante estadías de los eventos deportivos, capacitaciones o cursos a personal a cargo de los grupos, pago de honorarios del personal, organización de jornadas especiales y gastos de representación a nivel nacional y provincial de las diferentes disciplinas.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Las entidades deberán presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0829

Tapalqué, 12/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el Sr. Peralta Bordenave Carlos Manuel Legajo 2316 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 18 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Peralta Bordenave Carlos Manuel Legajo 2316, DNI: 33.399.615, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 18 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0830

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/10/2023

Anticipo de haberes

Decreto N° 0831

Tapalqué, 17/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0827/23, y; **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se produjo un error administrativo involuntario en el importe mensual a abonar a la Sra. Acuña Karina Alejandra,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0827/23, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MOTIVO	PERÍODO A ABONAR	CBU	IMPORTE MENSUAL
<i>Albornoz</i>			<i>Oct.</i>		
<i>María</i>	<i>13.702.103</i>	<i>Alquiler</i>	<i>Nov.</i>	<i>0140369303631050576802</i>	<i>\$ 10.000</i>
<i>Cristina</i>			<i>Dic.</i>		
Acuña		<i>Ayuda</i>	<i>Oct.</i>		
Karina	<i>22.867.428</i>	<i>económica</i>	<i>Nov.</i>	<i>0140369303631050670146</i>	\$ 15.000
Alejandra			<i>Dic.</i>		

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0832

Tapalqué, 17/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por al Sr. Mario Ariel Oss DNI: 30.876.156 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 06 meses, a partir del día 17 de abril del 2023, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase al agente municipal Mario Ariel Oss DNI: 30.876.156 una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 06 meses a partir del día 18 de octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0833

Tapalqué, 17/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta Mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Luiz, Martin del	25.742.747	Mantenimiento de espacios verdes	0140369303631050787763 CUIT. 20-25742747-2	\$ 70.000,00
	TOTAL			\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0834

Tapalqué, 17/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El plan integral de promoción del Complejo Termal Tapalqué, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el municipio de Tapalqué a través de la Secretaria de Turismo planifica cada año distintos ejes que marcan acciones concretas en pos del desarrollo de la política turística de la localidad; **2)** Que la promoción turística, entendida como acciones concretas para dar a conocer los atractivos y servicios turísticos al mayor número de personas que estén en posibilidades de adquirirlos, son una herramienta fundamental para el posicionamiento del destino; **3)** Que los métodos que se utilizan para hacer llegar la información a los mercados turísticos son múltiples y variados atendiendo a los segmentos a los que se pretenda llegar; **4)** Que en este marco y como parte de un plan integral de promoción se plantea la disposición de 10 entradas mensuales para destinar a sorteos, tanto para acciones de promoción planteadas por Termas Tapalqué como al otorgamiento de las mismas a instituciones y organizaciones con la finalidad de que éstas puedan realizar sorteos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dispóngase diez entradas mensuales para el acceso y uso de las instalaciones del Complejo termal como parte de un plan integral de promoción. Las mismas podrán ser destinadas para sorteos, tanto para acciones de promoción planteadas por Termas Tapalqué como al otorgamiento a diversas instituciones y organizaciones locales.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0835

Tapalqué, 17/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El expediente N° 4111-186/23- Licitación Privada N° 19 "Adquisición de luminarias y columnas "cambio climático" adjudicado a VIALERG S.A mediante decreto N° 0819/23, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que con fecha octubre 04 de 2023 se adjudicó la Licitación Privada de referencia al proveedor VIALERG S.A, ya que en las especificaciones técnicas, su propuesta era de mayor calidad a pesar de ser más elevada en su monto; **2)** Que al momento de recibir la mercadería se observa que lo recibido no es lo cotizado, siendo de inferior calidad y menor valor, razón por la cual se devuelve el pedido; **3)** La Oficina de Compras consulta al proveedor Ciappina Mauricio, quien también participo en la Licitación, y el mismo refiere respetar y mantener el precio propuesto en la misma, **4)** Que por lo expuesto se procede a dejar sin efecto la adjudicación realizada mediante el decreto N° 0819/23 y adjudicar al proveedor Ciappina Mauricio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto la adjudicación realizada mediante el decreto N° 0819/23.-

ARTÍCULO 2º: Adjudicase la Licitación privada N°19 para la adquisición de luminarias y columnas "cambio climático", que se tramita mediante expediente N° 4111-186/23 a:

CIAPPINA MAURICIO JAVIER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	LUMINARIAS 150 WATTS	62.760,00	3.138.000,00
		TOTAL	\$ 3.138.000,00

ARTICULO 3º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0836

Tapalqué, 18/10/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el Sr. Preve Luis Carlos Legajo 2333 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1 de octubre de 2023, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Preve Luis Carlos Legajo 2333, DNI: 29.456.094, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses retroactivo al día 1 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0837

Tapalqué, 17/10/2023

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-189/23 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio KTY529 - Titular Asencio María Silvina" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Asencio por la que solicita ser eximida por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio KTY529; **2)** Que a fs. 4 consta el título del automotor del vehículo Marca: VOLKSWAGEN Modelo: VOYAGE 1.6 Tipo: SEDAN 4 PTAS, dominio KTY529; **3)** Que a fs. 2 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Asencio; **4)** Que a fs. 3 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Defectos en el campo visual ceguera de un ojo, visión subnormal del otra miopía degenerativa"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD3757239465; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o

guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.” por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. Asencio, María Silvina D.N.I. 18.428.355, titular del vehículo Marca: VOLKSWAGEN Modelo: VOYAGE 1.6 Tipo: SEDAN 4 PTAS, dominio KTY529.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

EDICTOS

POR TRES DIAS: La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a la sociedad anónima MARIO LIVIO S.A y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. C, Quinta 13, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 1909, según título se designa como quinta 73, lote A, e inscripta bajo la matrícula 3982 del Partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-223/2023. Gustavo R. Cocconi, Intendente Municipal de Tapalqué.-

Tapalqué, diciembre de 2023.-